

más tardar el 1° de septiembre de 1953, y espera que todos los miembros de la Comisión colaboren en la formulación de propuestas constructivas que faciliten su labor.

424a. sesión plenaria,
8 de abril de 1953.

705 (VII). La cuestión de Corea

La Asamblea General,

Reafirmando su inquebrantable determinación de no escatimar ningún esfuerzo que pueda contribuir a crear condiciones favorables para el logro de los propósitos de paz y conciliación consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Enterada de la comunicación⁵ que, como consecuencia de la iniciativa del Mando de las Naciones Unidas encaminada al canje de los prisioneros de guerra enfermos y heridos, dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Central Popular de la República Popular de la China al Presidente de la Asamblea General el 31 de marzo de 1953 y de las comunicaciones canjeadas⁶ al respecto entre el Mando de las Naciones Unidas y los comandantes de los Voluntarios del Pueblo de China y del Ejército Popular de Corea,

Convencida de que un armisticio justo y honorable en Corea contribuirá poderosamente a aminorar la actual tirantez internacional,

1. *Observa, con profunda satisfacción*, que se ha firmado un acuerdo en Corea sobre el canje de los prisioneros de guerra enfermos y heridos;

2. *Expresa la esperanza* de que se efectuará rápidamente el canje de los prisioneros de guerra enfermos y heridos y de que las negociaciones ulteriores en Panmunjón darán por resultado un pronto armisticio en Corea, compatible con los principios y objetivos de las Naciones Unidas;

3. *Decide* suspender las sesiones del presente período tan pronto como se haya terminado el examen de los temas del programa actual, y pide al Presidente de la Asamblea General que vuelva a convocar a sesiones del presente período para reanudar el examen de la cuestión de Corea: a) cuando el Mando Unificado notifique al Consejo de Seguridad la firma de un acuerdo de armisticio en Corea, o b) cuando la mayoría de los Estados Miembros estime que otros acontecimientos desarrollados en Corea exigen el examen de esta cuestión.

427a. sesión plenaria,
18 de abril de 1953.

706 (VII). Cuestión de una investigación imparcial sobre los cargos relativos al recurso a la guerra bacteriana por las fuerzas de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de que ciertos gobiernos y autoridades han hecho acusaciones en las que imputan a las fuerzas de las Naciones Unidas haber recurrido a la guerra

bacteriana y de que el Mando Unificado ha negado insistentemente tales acusaciones,

Recordando que, cuando se formularon por primera vez esos cargos, el Mando Unificado pidió que se realizara una investigación imparcial sobre ellos,

Observando que el Gobierno Popular Central de la República Popular de China y las autoridades de Corea del Norte se han negado hasta ahora a aceptar un ofrecimiento hecho por el Comité Internacional de la Cruz Roja de llevar a cabo una investigación,

Observando que el proyecto de resolución⁷ presentado al Consejo de Seguridad por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en el cual se proponía que el Comité Internacional de la Cruz Roja investigase esos cargos, no fué aprobado a causa del voto negativo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

Deseando servir los intereses de la verdad,

1. *Resuelve* que, una vez que el Presidente de la Asamblea General haya recibido de todos los gobiernos y autoridades interesados la indicación de que aceptan la investigación propuesta en la presente resolución, se establezca una Comisión, compuesta por el Brasil, Egipto, Pakistán, Suecia y Uruguay, la cual lleve inmediatamente a cabo una investigación de los cargos que se han formulado;

2. *Invita* a los gobiernos y autoridades interesados a que habiliten a la Comisión para viajar libremente por todas las regiones de Corea del Norte y del Sur, del continente chino y del Japón que la Comisión pueda estimar necesario visitar en cumplimiento de su tarea, y que permitan a la Comisión el libre acceso a las personas, lugares y documentos pertinentes que considere necesarios para el desempeño de sus funciones y que le permitan interrogar a cualesquiera testigos, inclusive los prisioneros de guerra, con las garantías y condiciones que la Comisión determine; todos los prisioneros de guerra de quienes se alega han hecho confesiones con respecto al recurso de la guerra bacteriana deberán ser llevados, antes de ser interrogados por la Comisión, a una zona neutral y permanecerán bajo la responsabilidad y custodia de la Comisión hasta el final de las hostilidades de Corea;

3. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que transmita inmediatamente la presente resolución a los gobiernos y autoridades interesados, pidiéndoles que indiquen su aceptación de la investigación en ella propuesta;

4. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que informe a la Asamblea General, en la fecha más próxima posible, sobre los resultados de sus gestiones;

5. *Encarga* a la Comisión, cuando quede establecida, que obtenga la ayuda de hombres de ciencia de renombre internacional, especialmente epidemiólogos y de aquellos otros expertos de que estime necesario asesorarse;

6. *Encarga* a la Comisión que, una vez que todos los gobiernos y autoridades interesados acepten la investigación propuesta en la presente resolución, informe a los Miembros de la Asamblea General, por conducto del Secretario General, tan pronto como sea posible y, a más tardar, el 1° de septiembre de 1953;

⁵ Véase el documento A/2378.

⁶ Véase el documento A/2390.

⁷ Véase el documento S/2671.

7. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión el personal y los servicios necesarios.

428a. sesión plenaria,
23 de abril de 1953.

707 (VII). Denuncia formulada por la Unión Birmana acerca de la agresión cometida contra ella por el Gobierno de la República de China

La Asamblea General,

Habiendo examinado la denuncia formulada por la delegación de la Unión Birmana⁸ acerca de la presencia en su territorio de fuerzas extranjeras y de los actos hostiles y depredatorios realizados por dichas fuerzas,

Considerando que estos hechos constituyen una violación del territorio y de la soberanía de la Unión Birmana,

Afirmando que cualquier ayuda que se dé a estas fuerzas y que las capacite para continuar estacionadas en territorio de la Unión Birmana o para continuar sus actos hostiles en contra de un Estado Miembro, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que la negativa de estas fuerzas a dejarse desarmar o internar es contraria al derecho y a las prácticas internacionales,

⁸ Véase el documento A/2375.

1. *Deplora* esta situación y condena la presencia de estas fuerzas en la Unión Birmana así como sus actos de hostilidad contra aquel país;

2. *Declara* que dichas fuerzas extranjeras deben ser desarmadas y aceptar su internamiento o bien salir sin demora del territorio de la Unión Birmana;

3. *Pide* a todos los Estados que respeten la integridad territorial e independiencia política de la Unión Birmana de conformidad con los preceptos de la Carta;

4. *Recomienda* que las negociaciones actualmente en curso por intermedio de los buenos oficios de ciertos Estados Miembros se prosigan con objeto de poner fin a esa seria situación por medio del inmediato desarme y retiro de dichas fuerzas del territorio de la Unión Birmana o por medio de su desarme e internación;

5. *Insta* a todos los Estados a:

a) Dar toda la ayuda que esté en su poder al Gobierno de la Unión Birmana, a petición de éste, a fin de facilitar por medios pacíficos la evacuación de Birmania por dicha fuerzas, y

b) Abstenerse de dar a esas fuerzas cualquier ayuda que las capacite para continuar estacionadas en el territorio de la Unión Birmana o para continuar sus actos de hostilidad contra ese país;

6. *Invita* al Gobierno de la Unión Birmana a que informe sobre el desarrollo de la situación en el octavo período de sesiones de la Asamblea General.

428a. sesión plenaria,
23 de abril de 1953.

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REFERENCIA PREVIA A UNA COMISION

708 (VII). Informe del Secretario General sobre la política en materia de personal

La Asamblea General,

Recordando las siguientes disposiciones de los Artículos 100 y 101 de la Carta:

“Artículo 100

“1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.

“2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

“Artículo 101

“1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.

“... ”

“3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.”

Habiendo examinado y debatido el informe¹ del Secretario General sobre la política en materia de personal,

1. *Expresa su confianza* en que el Secretario General aplicará la política en materia de personal teniendo presentes dichas consideraciones;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su octavo período de sesiones, un informe sobre lo realizado en cuanto a la aplicación y evolución de la política en materia de personal, junto con las observaciones que formule la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el particular;

¹ Véase el documento A/2364.